

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 25-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1938

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 2650 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua,

29 NOV. 2017

VISTOS: El expediente N° 033103-2017 de fecha 25 de septiembre 2017, presentado por Juan Pablo Bustamante Candelario y Eugenia Eva Grundy de Bustamante, el Informe N° 1091-2017-FJZD-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe 0667-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN sobre solicitud de levantamiento de Carga Registral, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el levantamiento de carga que viene solicitando la recurrente se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11020441, en donde se indica que la transferencia no podrá ser enajenada ni arrendada por el lapso de 5 años una vez efectuada la transferencia, así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión de conformidad a lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 del D.S. N° 004-85-VC. Igualmente, el título deberá erigir construcciones de las obras de habilitación y/o edificación de 40 m2 de área techada en el plazo de 2 años, contados a partir del otorgamiento del título, siendo causal de caducidad rescisión y reversión del inmueble, según como consta en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Título de Propiedad Municipal N° 00454-2010 del 21.12.2016 expedido en la ciudad de Moquegua, por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto **Edmundo Eliseo Coayla Olivera**.

Que, se tiene que este predio se cuenta con un Área de 140.625 m – perímetro 52.50 ml. y han transcurrido más de 6 años desde que se efectuó la transferencia del bien, de lo que se puede establecer que el beneficiario no se encuentra dentro de los alcances de las condiciones contractuales especificadas en las Cláusulas Cuarta y Quinta de Normas Generales del Título de Propiedad y el Rubro Cargas y Gravámenes establecidos en la Partida N° 11020441 del Registro de la Propiedad Inmueble de Moquegua – SUNARP, y que según la inspección de campo, se ha constatado que el lote se encuentra con una edificación de concreto armado y techo de calamina de un nivel, el mismo que tiene un área techada de (4.30m x 10.20), por ende se produce el Acatamiento de la quinta norma conforme a las normas Generales de Título de Propiedad, que es la habilitación de una edificación de 40.00 m2.

Que, se puede determinar que del análisis del petitorio efectuado por los Administrados es procedente que con Expediente N° 033103 de fecha 25 de Septiembre del 2017, solicita el levantamiento de Carga Registral; DÁNDOSE POR CUMPLIDAS las condiciones establecidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta de Normas Generales del Título de Propiedad N° 00454-2010 .

Que, conforme a lo establecido en el Art. 74º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro. 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo establecido en el inciso 33) del artículo 20º y artículo 50º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el levantamiento de la Carga registrada en el Rubro D00002, de la Partida Electrónica 1020441 del Registro de Propiedad Inmueble, por haberse cumplido las condiciones establecidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad N°454, de fecha 21 de diciembre del 2016, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a favor de Doña **JOSEFINA CALANI GUTIERREZ Y EUGENIA EVA GRUNDY DE BUSTAMANTE**, para la transferencia del Lote N° 14 de la Manzana C del Sector Sub – Sector 1A-2, Mz. C Lote 14 Pampas San Francisco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; Y en mérito de la presente Resolución se autoriza al propietaria del Inmueble Don **Juan Pablo Bustamante Candelario y Eugenia Eva Grundy de Bustamante** la cancelación de la Carga que pesa sobre el Lote registrado en la Partida Electrónica antes mencionada.

SEGUNDO. - A mérito de la presente Resolución, Registros Públicos inscribirá el levantamiento de la Carga a que se refiere el artículo Primero.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Halbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO